



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 01154 00

Clase de Proceso: Interrogatorio de Parte – Prueba Anticipada.
Convocante: Wilson Rivera.
Convocado: Luis Alejandro Ochoa representante legal de Club Campestre Los Gansos.

Se reconoce personería al Abogado. **JOSÉ JOAQUÍN ÁVILA LARA**, como apoderado judicial del convocado **LUIS ALEJANDRO OCHOA** en su calidad de representante legal de **CLUB CAMPESTRE LOS GANSOS**, en los términos y para los efectos del poder conferido (num. 8, e.d.).

De otra parte, se requiere a la parte convocada para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, indique si continúa con la solicitud de nulidad por indebida notificación del auto admisorio del interrogatorio de parte de fecha 28 de febrero de 2023, por el cual se le citó a audiencia para absolver el interrogatorio de parte para el día 19 de abril de 2023 de manera virtual, así como la señalada para el 7 de junio de 2023; máxime cuando llegada la referida fecha, las mismas no se llevaron a cabo como quiera que el convocante no aportó la constancia de notificación al absolvente conforme las reglas sobre citación y práctica establecida en el 2º inciso del artículo 193 del C.G.P.; so pena de tenerse por desistida la mencionada solicitud de nulidad.

Por otro lado, obre en el expediente el certificado de existencia y representación legal del **CLUB CAMPESTRE LOS GANSOS**, solicitado en audiencia de interrogatorio llevada el pasado 19 de abril, de manera virtual, el cual da cuenta de la representación que ostenta el aquí convocado (num. 11, e.d.).

Conforme a lo anterior, se **REQUIERE** a la parte convocante para que en el término de **TREINTA (30)** contados a partir de la notificación del presente auto, adelante las gestiones correspondientes en aras de notificar a la parte convocada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el inciso 2º del canon 183 *ibídem*; so pena de tenerse por desistida la presente actuación en los términos del artículo 317.

Vencido el término anterior, secretaría ingrésense las presente diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Por último, y en consideración a lo manifestado por la parte citante, en el escrito que obra en el numeral 17 de la carpeta digital, se procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte, y que con anterioridad

fuera señalado para el día 7 de junio de 2023, a las 9:30 A.M., el Despacho, Dispone:

1. Señalar nuevamente la hora de **las 08:00 AM del día 29 del mes de AGOSTO** del año **2023**, para que comparezca a este despacho judicial el señor **LUIS ALEJANDRO OCHOA** en su calidad de representante legal de **CLUB CAMPESTRE LOS GANSOS**, con el fin que, bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que le será formulado por la parte solicitante. Cítesele mediante notificación personal.

Para tal efecto se ordena surtir notificación en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G del P., en concordancia con el inciso 2° del canon 183 *ibídem*.

2. Se reitera prevenir a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia virtual concurren con o sin apoderado.

3. Conforme las directrices establecidas en la Ley 2213 de 2022 emanada por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.

* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.

* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Asimismo, conforme las disposiciones contempladas en los artículos 5, 43 y 44 del C.G.P., se les exhorta para que tengan **TOTAL DISPONIBILIDAD** de tiempo y espacio que propendan para que la audiencia se celebre en debido respeto.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c003665d296b5cebeaef338c63177c1bfb0926f2b1f6d987b96b7d2fd9d5b7**

Documento generado en 15/06/2023 02:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>